



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; siendo las diez horas con treinta minutos horas del día treinta de junio de dos mil veinticinco, reunidos los funcionarios universitarios en el domicilio que ocupa la Universidad Autónoma de Nayarit, sito en Ciudad de la Cultura S/N; con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 2 fracción V, artículo 23 numeral 9, artículo 120 y el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se reunieron la Lic. Ana Rosalía Santos Flores, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Sandra Margarita González Barajas, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité de Transparencia y la Dra. Rosa Ruth Parra García, Secretaria de Administración y Secretaria de Actas y Acuerdos del Comité de Transparencia; previa notificación realizada en tiempo y firma a todos y cada uno de los respectivos funcionarios universitarios, para llevar a cabo Sexta Sesión Ordinaria convocada para esta fecha en que actúa, para lo cual, mediante oficio por que se convoca, se propone el siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum legal.
3. Lectura de la Propuesta de Orden del Día.
4. Presentación del Informe de Solicitudes radicadas y tramitadas en el mes de mayo de 2025.
5. Presentación de la Solicitud de Información con número de folio 180377725000084, para su análisis y aprobación de clasificación.
6. Asuntos Generales.
7. Acuerdos.
8. Clausura de la sesión.

La Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, Presidenta de este Comité, da inicio a la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Nayarit; dando la bienvenida a las presentes y continuando con el pase de lista; acto seguido se declara que existe el quórum legal para sesionar; y se da lectura a la orden del día.

No habiendo manifestaciones al respecto queda aprobado el Orden del Día por mayoría.



Continuando con el **PUNTO CUATRO** del Orden del Día con el uso de la voz, la Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, informa que en periodo del 01 al 31 de mayo de dos mil veinticinco, en la Universidad Autónoma de Nayarit, se recibieron un total de SIETE solicitudes ejerciendo su derecho de acceso a la información; la modalidad de presentación de las solicitudes fue a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Continuando con el Orden del Día **PUNTO CINCO**, y en el uso de voz, la Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, presenta la Solicitud de Información con número de folio 180377725000084, para su análisis y su caso la aprobación de clasificación. A lo anterior se comenta lo siguiente:

Se somete a consideración del Comité la **Propuesta de Clasificación de Información como Reservada** el expediente 2024-OICU-DEN-0000006 presentada por el Órgano Interno de Control, contenida en el Oficio No. UAN/OIC/378/2025, de fecha doce de junio de dos mil veinticinco; en donde el área responsable de la información manifiesta, que en virtud de que la solicitante no tiene carácter de parte en la etapa de investigación, ya que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no prevé la intervención ni del denunciante, así como tampoco del presunto infractor en la etapa de investigación.

Por otra parte, proporcionar información relativa al respecto de las constancias de integran el expediente de investigación, sería revelar información en perjuicio que pudiera impactar en el aspecto social, laboral y personal de la persona investigada.

Así mismo, revelar el tipo de información contenida en la etapa de investigación podría correr el riesgo de vulnerar los derechos de la debida defensa y presunción de inocencia, así como el buen éxito de la investigación, toda vez que, se proporcionaría con respecto al estatus de un procedimiento en la etapa de investigación en materia de responsabilidad administrativa, sin que se hubiese concluido a través de una sanción y que esta haya quedado firme.

El Comité de Transparencia revisa la propuesta de clasificación presentada por el Órgano Interno de Control y, tras el análisis de la Prueba de Daño, concluye lo siguiente:

1. Riesgo Real, Demostrable e Identificable de Perjuicio Significativo

Se considera que la divulgación de la información contenida en la denuncia numero 2024-OICU-DEN-0000006 en este momento constituye un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, porque:



Riesgo: La publicidad del expediente permitiría a las partes investigadas o presuntos responsables tener conocimiento anticipado y detallado de:

- Las líneas de investigación específicas.
- Las pruebas o evidencias recabadas hasta el momento.
- Las diligencias pendientes de desahogar.

Perjuicio Concreto: Este conocimiento previo obstruiría y menoscabaría la eficacia del procedimiento sancionador o de investigación, ya que facilitaría la alteración, ocultamiento o destrucción de pruebas, la manipulación de testigos, o la evasión de la acción de la justicia, comprometiendo la posibilidad de fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar y afectando directamente el interés público de la Universidad en la rendición de cuentas.

2. Ponderación: El Daño Supera el Interés Público de Difusión

El Comité establece la siguiente ponderación:

Interés Público de Divulgación: Existe un interés legítimo del público por conocer la gestión universitaria y la aplicación de la ley.

Daño a Proteger: El riesgo de que se obstruya la investigación y se genere impunidad es un daño mayor que el interés de la sociedad en conocer el detalle de los documentos en esta fase inicial. La revelación prematura sacrificaría la posibilidad de que la autoridad universitaria garantice el debido proceso y determine la verdad material.

Por lo tanto, el Comité concluye que el riesgo de perjuicio supera el interés público de que se difunda la información en la etapa actual de investigación.

3. Proporcionalidad y Medio Menos Restrictivo

La limitación a la publicidad se considera proporcionada y es el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio, bajo las siguientes condiciones:

Restricción Mínima: La reserva se aplica únicamente a los documentos cuya difusión compromete la investigación.



Temporalidad: La reserva se establece por el plazo mínimo legal necesario o hasta que el procedimiento administrativo concluya y se emita la resolución definitiva, momento en el cual la información deberá ser desclasificada.

Una vez discutido el asunto y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos de Fundamentación, Motivación y la aplicación correcta de la Prueba de Daño, el Comité de Transparencia, por Unanimidad, emite el siguiente:

Se **CONFIRMA** la propuesta de clasificación del expediente 2024-OICU-DEN-0000006 **INFORMACIÓN RESERVADA** por un periodo de **5** años, con fundamento en el artículo 79 fracción X y de conformidad con la **Prueba de Daño** presentada.

Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique esta determinación y realice las gestiones necesarias para su debida instrumentación y registro en el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.

Continuando con el **PUNTO SEIS**, manifiestan los presentes que no hay ningún tema a tratar en Asuntos Generales, se continua con el **PUNTO SIETE**, del Orden del Día se da la lectura a los acuerdos de la presente sesión, por parte de la Dra. Rosa Ruth Parra García, Secretaria de Administración y en su carácter de Secretaria de Actas y Acuerdos de este Comité.

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se tiene por enterada la información correspondiente a las solicitudes recibidas y tramitadas dentro del periodo señalado que expone a este Comité, y para dar cumplimiento con lo que señala la Ley de Transparencia que se cita.
ANEXO UNO.

SEGUNDO. - Se **CONFIRMA** la propuesta de clasificación del expediente 2024-OICU-DEN-0000006 **INFORMACIÓN RESERVADA** por un periodo de **5** años, con fundamento en el artículo 79 fracción X y de conformidad con la **Prueba de Daño** presentada. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que notifique esta determinación y realice las gestiones necesarias para su debida instrumentación y registro en el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados.



No habiendo más asuntos que tratar, la Licenciada Ana Rosalía Santos Flores, en su carácter de Presidenta de este Comité, declara como clausurada la Sexta Sesión Ordinaria de 2025, del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo las 12:45 horas del día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, firmando la presente acta al calce y al margen los que en ella participaron, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.**

LA PRESIDENTA

**LIC. ANA ROSALÍA SANTOS FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS

**DRA. ROSA RUTH PARRA GARCÍA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

LA VOCAL

**LIC. SANDRA MARGARITA GONZÁLEZ BARAJAS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
Concentrado de Solicitudes de Información (Solicitudes ARCO y Acceso a la Información)
Período del 01 al 31 de mayo 2025

No.	Folio	Medio de Presentación	Tipo de Solicitud	Información Solicitada	Trámite			Datos del Solicitante			Sentido en que se emite la respuesta	
					Recepción	Respuesta	Duración	Modalidad de Respuesta	Nombre del solicitante	Tipo de Solicitante		Genero del Solicitante
1	180377725000078	Sistema PNT	Acceso a la Información Pública	Obligaciones de transparencia (SAI)	08.mayo.2025	09.junio.2024	20 días hábiles	Medios electrónicos	Eva Vida Castro	Persona Física	Femenina	Información total
2	180377725000079	Sistema PNT	Acceso a la Información Pública	Obligaciones de transparencia (SAI)	09.mayo.2025	10.junio.2024	20 días hábiles	Medios electrónicos	Elisa Marquez Encinas	Persona Física	Femenina	Información parcial
3	180377725000080	Sistema PNT	Acceso a la Información Pública	Obligaciones de transparencia (SAI)	16.mayo.2025	17.junio.2024	21 días hábiles	Copia Certificada	Francisco Jesus Ortega Fernandez	Persona Física	Masculino	Improdecente
4	180377725000081	Sistema PNT	Acceso a la Información Pública	Obligaciones de transparencia (SAI)	26.mayo.2025	02.junio.2024	05 días hábiles	Medios electrónicos	Universitarios Unidos UAN	No disponible	No disponible	Prevision no desahogada

4073

5	180377725000082	Sistema PNT	Acceso a la Información Pública	Obligaciones de transparencia (SAI)	28.mayo.2025	23.junio.2025	18 días hábiles	Medios electrónicos	Ligia Sosa C.	Persona Física	Femenina	Información total
6	180377725000083	Sistema PNT	Acceso a la Información Pública	Obligaciones de transparencia (SAI)	28.mayo.2025	20.junio.2025	17 días hábiles	Medios electrónicos	Ligia Sosa C.	Persona Física	Femenina	Información total
7	180377725000084	Sistema PNT	Acceso a la Información Pública	Obligaciones de transparencia (SAI)	29.mayo.2025			Medios electrónicos	Maria Teresa Sumaya Martinez	Persona Física	Femenina	Información Reservada

ABA

8